

RESOLUCION No 053
26 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARITZA PEREZ BAYENA, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.659.008 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora **MARITZA PEREZ BAYENA**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.659.008 expedida en Aguachica - Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal tipo tala de un (1) árbol de nombre común palo de Arco, ubicado en frente de su vivienda en la manzana A Casa N° 3 del barrio Primero de Agosto del municipio de Aguachica - Cesar, teniendo en cuenta que debido a la edad del árbol presenta un tronco bastante grueso y raíces robustas, las cuales están afectando la infraestructura del predio, y representa un peligro para la seguridad de mi familia y la de los vecinos.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución N° 053 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **MARITZA PEREZ BAYENA**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.659.008 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 2

1- ANTECEDENTES.

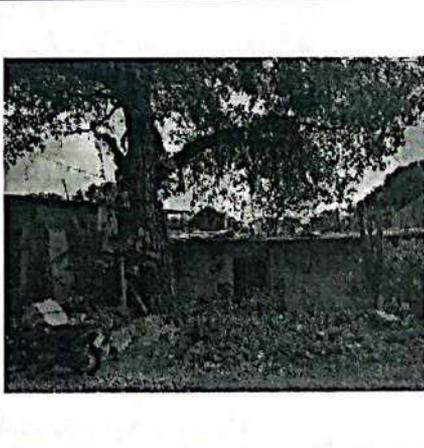
El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 10 de noviembre del 2024, mediante solicitud formal, actuando en calidad de propietaria **MARITZA PEREZ BAYENA**, ubicado en el barrio primero de agosto sector urbano, en el municipio de Aguachica y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita autorización para intervenir un (1) árbol de la especie corazón de arco, (*platymiscium pinnatum*) ubicado en el perímetro, colindando con otra vivienda, en espacio público, debido a que se requiere la tala debido al alto riesgo que presenta el árbol ante las dos viviendas más cercanas al árbol de corazón de arco.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 061 del 15 de noviembre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 18 de noviembre del 2024, ubicado en la **Manzana "A" casa 3 Barrio Primero de Agosto**, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio radicado de fecha 7 de noviembre del 2024, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

2- SITUACION ENCONTRADA.

Se realizó visita ocular a la **Manzana "A" casa 3 Barrio Primero de Agosto**, donde se encuentra la vivienda la señora **MARITZA PEREZ BAYENA**, donde está un árbol de la especie **corazón de arco** (*platymiscium pinnatum*), en espacio público, en el municipio de Aguachica, en donde se encontró lo siguiente:

	
<p>IMAGEN 1- se evidencia, la ubicación del árbol, <i>platymiscium pinnatum</i> y su inclinación hacia los techos las viviendas</p> <p>FOTO. autor</p>	<p>IMAGEN 2 – se evidencia la ubicación del árbol de la especie <i>platymiscium pinnatum</i> a un lado de la propiedad y peligran las dos viviendas.</p> <p>FOTO. autor</p>

Continuación Resolución N° 053 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARITZA PEREZ BAYENA, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.659.008 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 3

El árbol de la especie corazón de arco (platymiscium pinnatum), presenta, ramas abiertas, parte de ellas están entrelazadas con las redes eléctricas y otras que pasan por el sector, tiene un diámetro de 0.60 metros y una altura promedio de 10 metros, una copa foliar ramificada, abierta, de ocho metros de diámetro y el 90% están tendidas por encima de los techos de dos viviendas, debido a que el árbol esta en límites de ellas y en frente, (espacio público) presenta daños fitosanitarios en varias parte del cuerpo del árbol, afectaciones en el duramen en diferentes partes de sus ramas, el cual tienen diámetros promedio, a los 0.30 metros, con longitudes de hasta 8 metros, el cual se evidencio en la visita técnica que cubren con su longitud, todo el techo de la vivienda y parte de la vivienda adyacente, en las dos, hay familias y personas mayores de edad, por tal razón se observó el peligro que tienen con la caída o desprendimiento de las ramas del el mencionado árbol.

3- UBICACION GEOGRAFICA DEL PARQUE DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCION FORESTAL

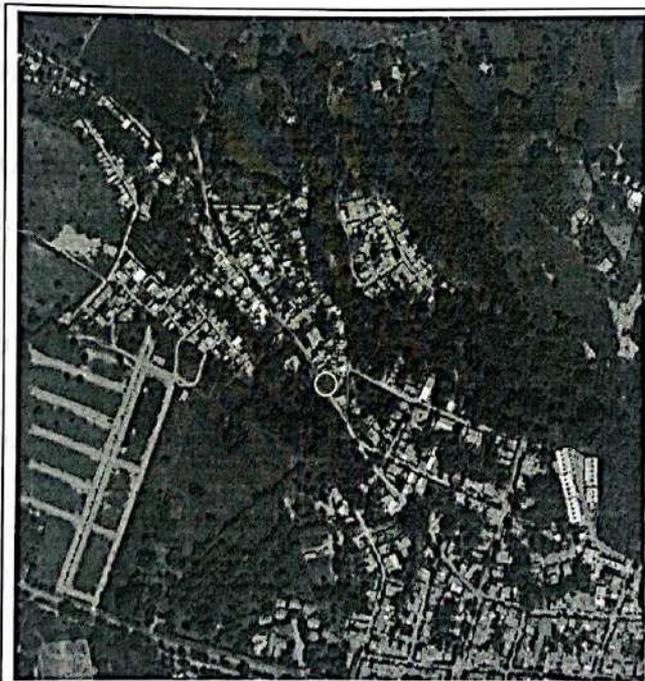


IMAGEN I- ubicación del arbol de la especie platymiscium pinnatum a un lado de la propiedad y peligran las dos viviendas en el barrio primero de agosto al noroccidente del municipio de aguachica cesar.

FOTO. Google earth

Continuación Resolución N° 053 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARITZA PEREZ BAYENA, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.659.008 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."-----4

<i>Coordenadas Geográficas</i>	
<i>N</i>	<i>W</i>
<i>8°18'56.29"N</i>	<i>73°37'57.93"O</i>

ASPECTOS HISTORICOS.

En el proceso de expansión del municipio de Aguachica, en busca de un mejor vivir, ciudadanos en busca de un sitios para vivir, llegaron a este sitio con el propósito de encontrar un lote para construir su vivienda, al realizar el asentamiento humano el cual fue denominado como el barrio "primero de agosto", según la señora Maritza Pérez bayena, construyó su pequeña vivienda y al frente quedó el árbol que en su momento era pequeño y considero no afectarla, hoy en día por su desarrollo, hay cuatro viviendas están en peligro, por el estado sanitario del árbol, el cual se encuentran en peligro y alto riesgo.

ASPECTOS CULTURALES.

Son especies forestales de zonas cálidas, el cual se encuentran en zonas silvestres, mas no son arboles de referencias culturales de áreas, donde exista asentamientos urbanos

ASPECTOS PAISAJISTICOS.

Son arboles silvestres el cual que adornan con su verde claro las praderas o campos y son de protección de suelos y habitad de aves silvestres.

4- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a un (1) árbol de la especie corazón de arco (*platymiscium pinnatum*), con una altura promedio de (10) diez metros y un diámetro de 0.60 metros, para un volumen de 1.97 metros cúbicos.

INVENTARIO FORESTAL

<i>ESPECIE</i>	<i>NOMBRE CIENTÍFICO</i>	<i>DA P</i>	<i>ALTUR A promedio</i>	<i>VOLUME N TOTAL Metros cúbicos</i>
<i>Corazón de arco</i>	<i>platymiscium pinnatum</i>	<i>0.60</i>	<i>10.00</i>	<i>1.97</i>
<i>total</i>				<i>1.97</i>

Continuación Resolución N° 053 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARITZA PEREZ BAYENA, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.659.008 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 5

5- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente el árbol que se describió y se anotó en el presente informe.

6- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de un árbol de la especie corazón de árbol (*platymiscium pinnatum*), es de 1.97 metros cuadrados.

7- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario, se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de un mes.

8- CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.
- el árbol inspeccionado y evaluado, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:

JUSTIFICACION: de acuerdo con la información presentada en la visita ocular, se evidencia que, el árbol se encuentra ubicado al lado de la vivienda vecina, y se hace necesario la erradicación de forma inmediata, debido a que en la vivienda vive una señora de la tercera edad y corre peligro por el desprendimiento de ramas secas el cual, según la solicitante, han caído varias ramas sobre el techo, razón por la cual urge realizar la intervención del árbol.

OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

8.1- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.

8.2- Realizar el aprovechamiento únicamente del árbol autorizado en el concepto técnico, el cual fue identificado y seleccionado durante la visita de campo y relacionado en la tabla del inventario forestal del informe.

8.3- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de árboles aislados en centros urbanos, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

8.4- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales.

Continuación Resolución N° 053 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARITZA PEREZ BAYENA, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.659.008 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 6

8.5- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de tres (3) árboles, por el árbol aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018. 9.8.

9- CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del barrio primero de agosto en el municipio de Aguachica, para realizar la tala de un árbol de la especie corazón de árbol (*platymiscium pinnatum*), en espacio público en la Manzana "A" casa 3 Barrio Primero de Agosto, en el municipio de Aguachica Cesar.

10-RECOMENDACIONES

Sembrar 10 árboles de cualquier especie, o enviarlo a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 contados a partir de la notificación.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, "la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural". De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora MARITZA PEREZ BAYENA, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.659.008 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana, mediante (tala),

Continuación Resolución N° 053 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **MARITZA PEREZ BAYENA**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.659.008 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."-----7

de un (1) árbol de nombre común palo de Arco, ubicado en frente de su vivienda en la manzana A Casa N° 3 del barrio Primero de Agosto del municipio de Aguachica – Cesar. (Espacio público)."

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora **MARITZA PEREZ BAYENA**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.659.008 expedida en Aguachica – Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, tres (3) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 1 metro.
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese a la señora **MARITZA PEREZ BAYENA**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.659.008 expedida en Aguachica – Cesar, en la manzana A Casa N° 3 del barrio Primero de Agosto del municipio de Aguachica – Cesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

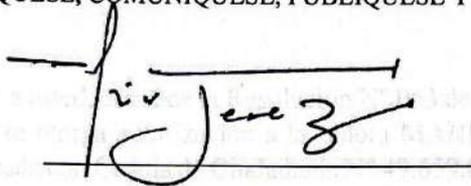
CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

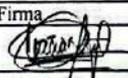
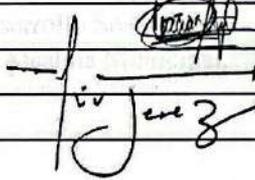
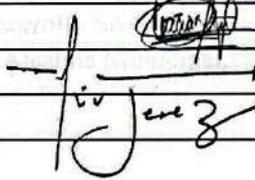
Continuación Resolución N° 053 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **MARITZA PEREZ BAYENA**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.659.008 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."-----8

Dada en Aguachica, Cesar a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

>Expediente: CGSA - 066-2024

MIGUEL ANGEL JEREZ PICÓN

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA